



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., julio 22 de 2025

Doctor
DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Ley No. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cordial Saludo,

De manera comedida, radica ante usted la presente iniciativa de Proyecto de Ley **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Lo anterior con el fin de iniciar el trámite correspondiente y en cumplimiento con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

Atentamente,


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO LEY NÚMERO 034 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL ENFOQUE ÉTNICO Y
DIFERENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD
MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

**CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer los lineamientos, mecanismos y estrategias necesarios para incorporar un enfoque étnico y diferencial en la formación de profesionales de la salud. Para alcanzar este propósito, el proyecto contempla la implementación de las siguientes medidas estratégicas:

a) **Formación Complementaria en Psicología Intercultural:** Se dirigirá a profesionales del área de la salud mental y disciplinas afines, mediante la incorporación de contenidos y metodologías que reconozcan y valoren la diversidad cultural y los saberes tradicionales.

b) **Generación del Campo Étnico y Diferencial:** Se promoverá dentro de la formación general de disciplinas profesionales y especialmente en psicología, fomentando una comprensión más profunda de la diversidad étnica y cultural en las prácticas sanitarias.

c) **Creación de Centros de Formación Especializados:** Estos centros estarán dedicados a la psicología con un enfoque étnico y diferencial, con el objetivo de desarrollar programas educativos y de investigación que respondan a las necesidades específicas de las comunidades étnicas.

d) **Formación de una Red Nacional de Enfoque Étnico y Diferencial:** Se conformará una Red Nacional de Enfoque Étnico y Diferencial para articular acciones entre entidades públicas y comunidades étnicas en torno a la salud mental. Esta red incluirá un **Observatorio Nacional**, encargado de monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas en estas poblaciones, a partir de datos, indicadores y participación activa de sus representantes.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional y regirá para entidades del sector salud, educación y protección social, así como para las comunidades étnicas, garantizando su participación activa en la formulación e implementación de estrategias de atención psicosocial. Las entidades afectadas incluyen:

- **Entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, que comprende Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE) y otros actores relevantes del sector salud, que son fundamentales en la prestación de servicios de salud mental comunitaria y psicosocial bajo un enfoque diferencial e intercultural.
- **Ministerio de Salud y Protección Social y entidades territoriales**, que tienen responsabilidades en la gestión de la salud pública y el bienestar social. Estas entidades deben trabajar en cooperación con el **Ministerio de Educación Nacional**, el cual debe informar a las Comisiones Sextas Constitucionales del Senado y de la Cámara de Representantes sobre los avances, gestión y resultados de la implementación de programas de educación socioemocional con enfoque intercultural. Adicionalmente, este ministerio deberá socializar esta información a través de su página web institucional.
- **Instituciones de educación superior y profesionales de la psicología y disciplinas afines**, que juegan un papel crucial en el desarrollo y la implementación de estrategias educativas y de salud mental que respeten y fomenten la diversidad cultural y étnica.
- **Pueblos étnicos**, reconocidos como sujetos de derecho con capacidad de ejercer su autonomía y autodeterminación. Es vital garantizar su participación activa en todas las fases de formulación, implementación y evaluación de políticas de salud mental.
- **Instituciones educativas de todos los niveles (inicial, preescolar, básica y media)**, tanto públicas como privadas a nivel nacional, las cuales deben integrar el desarrollo de la educación socioemocional con un enfoque diferencial e intercultural y fomentar el desarrollo integral en sus currículos, extendiendo estas prácticas a toda la comunidad educativa, incluyendo profesores, padres de familia y tutores, dentro de un marco de corresponsabilidad.

Artículo 3. Definiciones: Para los efectos de esta ley, se adoptan las siguientes definiciones esenciales que fundamentan el marco conceptual del proyecto:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- **Salud Mental Comunitaria Integral:** Se refiere a un modelo de abordaje de la salud mental que promueve la armonía psicosocial, la prevención de trastornos mentales y el fortalecimiento de los lazos comunitarios, con un enfoque participativo, diferencial e intercultural. Este modelo se alinea con la Política Nacional de Salud Mental (Conpes 3992 de 2020) y el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE).
- **Interculturalidad:** Define un proceso dinámico de reconocimiento, respeto y diálogo entre diferentes sistemas de conocimiento y cosmovisiones. Este proceso fomenta la complementariedad entre la medicina convencional y los sistemas propios de salud de los pueblos étnicos, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT y la normativa reglamentaria aplicable.
- **Pueblos Étnicos:** Incluye a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y al pueblo Rrom, tal como son reconocidos en la Constitución Política y en la Ley 70 de 1993, entre otras normativas vigentes.
- **Educación Socioemocional:** Describe un proceso educativo continuo y permanente orientado al desarrollo de competencias emocionales esenciales para el desarrollo humano y el bienestar personal y social, lo cual contribuye a mejorar la convivencia, el rendimiento académico y laboral y el bienestar general.
- **Competencias Socioemocionales:** Conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y sociales que permiten a las personas identificar y gestionar sus emociones, desarrollar relaciones interpersonales saludables y tomar decisiones responsables. Estas competencias son fundamentales para el desarrollo humano integral y la promoción del bienestar psicosocial, en el contexto de las comunidades étnicas, respetando su identidad, autonomía y prácticas culturales.
- **Desarrollo Integral:** Se entiende como el proceso de transformación y cambios cualitativos y cuantitativos en el que un individuo desarrolla sus características, capacidades, cualidades y potencialidades que le permiten estructurar su identidad y autonomía a lo largo de la vida, requiriendo políticas públicas que reconozcan las condiciones de vida y el entorno.
- **Saberes Propios:** Reconocimiento por parte del sistema de salud de la coexistencia de conocimientos ancestrales y modernos que derivan en terapias alternas o complementarias, incorporando estrategias pertinentes



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

para la atención de salud a nivel territorial y respetando las prácticas y principios de identidad cultural de los actores comunitarios.

- **Enfoque Intergeneracional:** Principio orientador que impulsa la formulación de políticas públicas basadas en la transmisión de conocimientos y valores entre generaciones, asegurando la continuidad y actualización de saberes ancestrales en el ámbito de la salud mental comunitaria.
- **Igualdad de Género:** Principio que asegura la equidad en el acceso a servicios de salud mental y bienestar psicosocial, promoviendo la eliminación de brechas estructurales que afectan a las poblaciones étnicas y rurales.
- **Buen Vivir:** Enfoque de bienestar integral que busca la armonía entre el ser humano, la comunidad y la naturaleza, reconocido en las cosmovisiones de las comunidades étnicas como una alternativa al desarrollo centrado exclusivamente en indicadores económicos.
- **Bienestar:** Estado integral en el que convergen aspectos objetivos y subjetivos, permitiendo a las personas desarrollarse plenamente en múltiples dimensiones de la vida.
- **Atención psicosocial:** Intervención integral que aborda simultáneamente los aspectos emocionales, sociales y comunitarios para promover su bienestar y recuperación.

CAPÍTULO II

Competencias Socioemocionales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de poblaciones étnicas.

Artículo 4. Incorporación en Planes Educativos: Las instituciones educativas, especialmente aquellas que atienden a poblaciones étnicas, tienen el deber de integrar en sus planes de estudio programas de formación en competencias socioemocionales. Estos programas deben ser diseñados en coordinación con las autoridades tradicionales y expertos en interculturalidad para asegurar que reflejen adecuadamente las necesidades y valores de estas comunidades. El Ministerio de Educación asumirá la responsabilidad de verificar anualmente las denominaciones y competencias que en las comunidades étnicas sean acordes con sus cosmovisiones, usos y costumbres la inclusión efectiva de estos programas en los currículos educativos y, en el marco de la Ley 2383 de 2024, que se enfoca en promover la educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia, aplicará asistencia técnica para facilitar su implementación. En caso de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

incumplimiento, el Ministerio está facultado para realizar las acciones pedagógicas y de reparación correspondientes.

Artículo 5. Implementación de la Educación Socioemocional: Se orientará la implementación de la educación socioemocional en todas las instituciones educativas del país para que se adecue a las diferencias socioculturales de los niños, niñas y adolescentes. Es esencial que estos programas educativos reconozcan y respeten la diversidad cultural y social de la población estudiantil, especialmente en áreas de alta vulnerabilidad como los municipios afectados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). La estrategia debe ser pertinente y adecuada a las realidades específicas de estos grupos, asegurando que se atiendan sus necesidades particulares y se promueva un desarrollo integral y armónico.

CAPÍTULO III:

Formación de talento humano especializado en salud mental con enfoque intercultural.

Artículo 6. Formación en Enfoque Étnico y Diferencial: Se establece y habilita de manera formal el enfoque étnico y diferencial dentro de la formación académica de pregrado y posgrado en las áreas de ciencias sociales, salud y humanidades. Este enfoque debe integrarse en los currículos respectivos para asegurar que los futuros profesionales en estas disciplinas adquieran una comprensión profunda y respetuosa de la diversidad étnica y cultural, y cómo estas dimensiones afectan y enriquecen sus campos de estudio y práctica profesional.

Artículo 7. Lineamientos para la Formación en Psicología Intercultural. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y con la participación de representantes de los pueblos étnicos, desarrollará y establecerá lineamientos específicos para la formación académica y profesional en Psicología Intercultural. Estos lineamientos estarán dirigidos a fortalecer las capacidades de los futuros profesionales en áreas claves como la promoción, prevención, diagnóstico, intervención y seguimiento en salud mental, con enfoque diferencial en contextos étnicos. Asimismo, se promoverá la integración de saberes ancestrales junto con conocimientos científicos actuales para asegurar una práctica que sea culturalmente pertinente y efectiva.

Artículo 8. Estrategias de Educación y Sensibilización: Se implementarán programas de formación y sensibilización destinados a profesionales de la salud y la educación, enfocados en la interculturalidad. Será un requisito indispensable que



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

todo profesional que trabaje con pueblos étnicos acredite haber recibido formación en interculturalidad, de acuerdo con los lineamientos que serán establecidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO IV

Creación de la red nacional de entidades con enfoque étnico y diferencial

Artículo 9. Creación de Red de Entidades con Enfoque Étnico y Diferencial.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con entidades públicas y privadas, establecerá una red de servicios con enfoque étnico y diferencial en salud mental. Esta red tiene como finalidad la implementación de dichos servicios en todo el territorio nacional, asegurando que respondan adecuadamente a las necesidades culturales y sociales específicas de los pueblos étnicos.

Parágrafo 1: En colaboración con el Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud y Protección Social establecerá un observatorio nacional y un centro de referencia con enfoque étnico y diferencial. Estas entidades tendrán como objetivo monitorear, evaluar y promover la efectividad de las políticas y servicios implementados bajo este enfoque.

Artículo 10. Talento Humano Especializado. El Estado promoverá activamente la formación, contratación y vinculación de talento humano especializado en salud mental intercultural. Se garantizará que este talento humano reciba formación continua adecuada a las necesidades del servicio, y que las condiciones de contratación sean formales y aseguren una remuneración justa y digna para todos los profesionales involucrados.

Artículo 11. Protocolos de Atención Diferencial: Se desarrollarán protocolos de atención psicosocial con enfoque diferencial, que integrarán tanto la medicina tradicional como los sistemas de conocimiento ancestral, para garantizar una atención en salud mental que respete y valore la diversidad cultural de los pueblos étnicos. Adicionalmente, se constituirá un comité ético intercultural, encargado de resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación de estos protocolos de atención, asegurando que se mantengan los principios de equidad y respeto por las prácticas culturales en todo momento.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO V

Generación de lineamientos de protección de saberes y prácticas ancestrales relacionadas con el bienestar psicológico.

Artículo 12. Protección de Saberes Ancestrales: El Estado desarrollará lineamientos específicos para la protección de los saberes y prácticas ancestrales relacionados con el bienestar psicosocial, reconociéndolos como patrimonio inmaterial colectivo. El uso comercial de estos saberes y prácticas requerirá el consentimiento expreso de las comunidades originarias y se regirá por principios de beneficios compartidos, conforme a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT.

Artículo 13. Registro y Reconocimiento de Prácticas Tradicionales. El Estado, mediante el Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá un sistema nacional de registro para las prácticas tradicionales en salud mental de los pueblos étnicos. Este registro tiene como objetivo garantizar la preservación y la transmisión intergeneracional de estas prácticas, asegurando que sean reconocidas y valoradas como parte del patrimonio cultural y medicinal del país.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Supervisión y Evaluación. El Ministerio de Salud y Protección Social, en colaboración con el Ministerio de Educación y representantes de las comunidades étnicas, establecerá un sistema de supervisión y evaluación periódica para medir la eficacia de las políticas y programas bajo esta ley. Este sistema contará con indicadores de desempeño claros y objetivos medibles, asegurando la adecuada ejecución de la formación y práctica intercultural en salud mental.

Artículo 15. Financiamiento y Administración de Recursos. Podrán asignar recursos del Presupuesto Nacional para la implementación de esta ley, que serán complementados por fuentes de financiamiento internacional y asociaciones público-privadas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público supervisará la asignación y administración de estos fondos, garantizando su uso eficiente y transparente.

Artículo 16. Derechos de los Pueblos Étnicos. Se garantizará el respeto a los derechos de los pueblos étnicos, asegurando su privacidad, consentimiento informado en actividades de investigación y participación activa en todas las fases del diseño, ejecución y evaluación de políticas de salud pertinentes.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 17. Cooperación Interinstitucional. Se fomentará la cooperación entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales y la academia para reforzar la implementación del enfoque étnico y diferencial en salud mental, mediante el intercambio de conocimientos, capacitaciones conjuntas y apoyo logístico y técnico.

Artículo 18. Actualización Normativa. Esta ley y sus reglamentos serán revisados y actualizados cada cinco años, o antes si es necesario, para adaptarlos a los cambios en el contexto sociocultural y a los avances en el campo de la salud mental intercultural.

Artículo 19. Protección de Datos y Propiedad Intelectual. La información personal recopilada mediante el registro de prácticas y saberes ancestrales estará protegida bajo la legislación nacional sobre protección de datos personales, asegurando la confidencialidad y el respeto a la propiedad intelectual y cultural de las comunidades étnicas.

Artículo 20. Reglamentación. El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de esta ley, las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación, para el fortalecimiento del enfoque étnico y diferencial en la formación de profesionales de salud en Colombia.

Artículo 21. Autorización Presupuestal. Se autoriza al Gobierno Nacional a incluir en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta ley.

Artículo 22. Vigencia y Derogatorias. Esta ley entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senado de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.902)

El día 22 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 34 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. Carlos Julio González Villa


SECRETARIO GENERAL





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO LEY NÚMERO 034 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Contenido

1. Exposición de Motivos

- 1.1. Urgencia de abordar disparidades en salud mental
- 1.2. Necesidad de integrar saberes tradicionales y medicina contemporánea
- 1.3. Capacitación profesional y competencia intercultural
- 1.4. Estigmatización y discriminación de comunidades étnicas
- 1.5. Consecuencias de inacción: Impacto en salud pública y tejido social

2. Justificación

- 2.1. Definición legal y relevancia de la salud mental
- 2.2. Limitaciones históricas en el acceso a servicios de salud mental
- 2.3. Necesidad de un marco normativo intercultural
- 2.4. Estadísticas alarmantes y desigualdades en salud mental
- 2.5. Impacto del conflicto armado y discriminación

3. Consideraciones Legales

- 3.1. Bases Constitucionales y Legales para la Intervención
 - 3.1.1. Artículos relevantes de la Constitución Política de Colombia
 - 3.1.2. Leyes y Normativas Aplicables
- 3.2. Jurisprudencia y Sentencias Relevantes
- 3.3. Informes y Estudios de Salud Mental
- 3.4. Marco Internacional y Ratificaciones

4. Fundamentación Legal

- 4.1. Pilares Constitucionales y Legales
- 4.2. Precedentes Jurídicos
- 4.3. Relevancia y Aplicabilidad de Leyes Existentes

5. Necesidad y Conveniencia

- 5.1. Análisis de la Situación Actual
- 5.2. Ventajas de la Implementación de la Ley

6. Objetivos del Proyecto

- 6.1. Objetivos Principales
- 6.2. Metas Específicas



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- 7. Impacto Esperado**
 - 7.1. Beneficios a Largo Plazo
 - 7.2. Mejoras en la Equidad de Salud
 - 7.3. Fortalecimiento del Sistema de Salud
- 8. Falta conflicto de intereses**
- 9. Falta impacto fiscal**
- 10. Falta proposición**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 URGENCIA DE ABORDAR DISPARIDADES EN SALUD MENTAL

En Colombia, las comunidades étnicas enfrentan disparidades significativas en el acceso y la calidad de los servicios de salud mental. Estas comunidades, que incluyen pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros, rom se encuentran a menudo en regiones remotas o de difícil acceso, lo que limita su acceso a servicios de salud adecuados. Además, la prevalencia de la pobreza en estas comunidades restringe aún más su capacidad para buscar y recibir tratamiento, mientras que la falta de servicios que respeten y se integren con sus prácticas culturales impide una atención efectiva en salud mental.

La inequidad en salud mental no solo tiene consecuencias devastadoras para los individuos afectados, sino que también impacta negativamente en sus comunidades, exacerbando problemas sociales como el alcoholismo y la violencia doméstica, y aumentando las cargas en el sistema de salud. Estas condiciones perpetúan ciclos de desventaja y exclusión, limitando la capacidad de estas comunidades para contribuir económicamente y mejorar su propio desarrollo.

La necesidad de abordar estas disparidades es urgente. Colombia tiene obligaciones constitucionales y humanitarias de garantizar los derechos a la salud y la igualdad ante la ley. Además, las disparidades en salud mental pueden tener efectos ondulantes, afectando no solo a las comunidades étnicas sino a la sociedad en general. Promover un acceso equitativo a la salud mental es fundamental para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Para enfrentar estas disparidades, se requiere una aproximación multidimensional que incluya la mejora de la accesibilidad, el aumento de la calidad de la atención y la garantía de la pertinencia cultural de los servicios ofrecidos. Este enfoque no solo mejorará la salud mental de las comunidades afectadas, sino que también contribuirá al bienestar y estabilidad de la nación.

La implementación de políticas que aborden directamente estas inequidades es esencial. Se debe actuar de manera decisiva para rectificar estas disparidades y garantizar que todos los ciudadanos, sin importar su origen étnico, tengan acceso a servicios de salud mental que sean respetuosos, efectivos y culturalmente apropiados.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1.2. NECESIDAD DE INTEGRAR SABERES TRADICIONALES Y MEDICINA CONTEMPORÁNEA

En Colombia, la integración de saberes tradicionales y medicina contemporánea es una necesidad imperante para abordar adecuadamente la salud mental de las comunidades étnicas. A pesar de la rica diversidad cultural del país, los sistemas de salud han tendido históricamente a priorizar enfoques médicos contemporáneos, muchas veces desestimando o ignorando la utilidad y profundidad de los conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas. Estos conocimientos incluyen prácticas heredadas sobre plantas medicinales, técnicas de sanación y enfoques holísticos del bienestar que son fundamentales para el cuidado integral de la salud.

La importancia de estos saberes tradicionales va más allá del reconocimiento cultural; su integración en la medicina moderna puede mejorar significativamente la efectividad de las intervenciones de salud mental. Las investigaciones muestran que los tratamientos que incorporan elementos culturales son más efectivos en comunidades étnicas, debido a una mayor aceptación y comprensión por parte de los pacientes, lo que se traduce en una mejor adherencia y resultados positivos.

Sin embargo, la integración de estos conocimientos enfrenta desafíos significativos. Existe una falta general de conocimiento y reconocimiento por parte de los profesionales de la salud sobre la validez y eficacia de los métodos tradicionales. Además, las barreras regulatorias y educativas limitan la inclusión de estos enfoques en los sistemas de salud predominantes, que están estructurados alrededor de normativas que favorecen los métodos occidentales. Esta discrepancia entre los enfoques tradicionales, que suelen ser holísticos, y los métodos contemporáneos, más especializados, complica aún más la integración.

Para superar estos obstáculos, es fundamental adoptar medidas concretas. La educación y la capacitación en saberes tradicionales deben ser parte integral de los currículos en las escuelas de medicina y programas de formación en salud mental, asegurando que los futuros profesionales estén equipados para trabajar efectivamente en contextos culturales diversos. Además, es crucial fomentar la investigación colaborativa que involucre a las comunidades étnicas para estudiar la eficacia de los tratamientos tradicionales y validar científicamente estos métodos.

Finalmente, el desarrollo de políticas de salud que faciliten la práctica regulada y segura de la medicina tradicional dentro del sistema de salud público puede garantizar que estos enfoques sean accesibles y seguros para todos los colombianos. Implementar estas políticas no solo mejorará la calidad y eficacia de



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

la atención en salud mental para las comunidades étnicas, sino que también avanzará hacia un sistema de salud más inclusivo y efectivo, valorando la diversidad y riqueza cultural de Colombia. Esta integración es fundamental para crear un entorno de salud que respete y aproveche la herencia cultural del país, contribuyendo a un bienestar holístico y cohesivo.

1.3. CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y COMPETENCIA INTERCULTURAL

La capacitación profesional y el desarrollo de competencia intercultural en los profesionales de la salud en Colombia son cruciales para abordar eficazmente las necesidades de salud mental de las comunidades étnicas. La diversidad cultural del país demanda que los trabajadores de la salud no solo estén equipados con habilidades técnicas, sino también con un profundo entendimiento y respeto por las diversas formas de vida y cosmovisiones que caracterizan a las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y gitanas o rom.

Actualmente, la educación médica y psicológica en Colombia a menudo carece de un enfoque sistemático y robusto en competencia intercultural. Esto se traduce en una brecha entre los servicios proporcionados y las necesidades específicas de las comunidades étnicas, donde los tratamientos y enfoques pueden no ser culturalmente apropiados ni efectivos. Para cerrar esta brecha, es imprescindible revisar y adaptar los currículos académicos en las instituciones de formación en salud para incluir un enfoque intercultural que abarque no solo conocimientos técnicos sino también habilidades sociales y culturales.

La inclusión de capacitaciones en idiomas nativos es un paso fundamental para mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud y los pacientes de diferentes etnias, facilitando un mejor entendimiento y una mayor confianza. Además, la enseñanza de la ética intercultural y los métodos de tratamiento adaptados a las realidades culturales específicas de las comunidades con las que trabajan los profesionales de la salud es vital. Estas habilidades permitirán a los profesionales no solo tratar, sino verdaderamente apoyar a sus pacientes en un contexto que respeta y valora su background cultural y social.

La implementación de estos cambios requiere un compromiso a largo plazo por parte de las instituciones educativas, los organismos reguladores y los responsables de la formulación de políticas en el sector de la salud. Fomentar la investigación sobre la interacción entre la cultura y la salud mental y cómo los enfoques interculturales pueden mejorar los resultados de salud es también esencial. Estos estudios pueden proporcionar la evidencia necesaria para impulsar la reforma



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

educativa y la práctica médica de profesionales de la salud especialmente de salud mental.

Además, es necesario que las políticas públicas de salud promuevan y faciliten la formación continua en competencia intercultural para los profesionales ya en ejercicio. Esto podría lograrse a través de programas de desarrollo profesional continuo que incluyan talleres, seminarios y cursos de recertificación que tengan como foco la competencia cultural.

Avanzar hacia un sistema de salud que integre completamente la competencia intercultural no solo mejorará la calidad de la atención en salud mental para las comunidades étnicas, sino que también contribuirá a la equidad en salud. Este enfoque es fundamental para desarrollar un sistema de salud inclusivo que reconozca y celebre la diversidad cultural de Colombia, asegurando que todos los ciudadanos reciban atención de salud que sea no solo efectiva sino también respetuosa y culturalmente informada.

1.4. ESTIGMATIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE COMUNIDADES ÉTNICAS

En Colombia, la estigmatización y discriminación hacia las comunidades étnicas son problemas persistentes que tienen un impacto directo en la salud mental de estas poblaciones. Estos problemas no solo afectan el acceso a servicios básicos como la educación y la salud, sino que también exacerbaban condiciones de salud mental, creando barreras adicionales que impiden el acceso a tratamientos adecuados y eficaces.

Las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y rom a menudo enfrentan prejuicios y discriminación que se manifiestan en varios niveles de la sociedad, incluyendo el sistema de salud. Esta discriminación puede ser tanto directa, como negativas y tratos diferenciados por parte de la personal atención en salud mental como indirecta, a través de políticas y prácticas que no toman en cuenta sus necesidades y particularidades culturales. Además, la estigmatización de las prácticas y medicinas tradicionales frecuentemente lleva a una falta de respeto y reconocimiento de estos saberes, lo cual puede desalentar a individuos de estas comunidades de buscar ayuda dentro del sistema de salud formal.

Estos problemas se ven agravados por el legado del conflicto armado y la violencia que han afectado desproporcionadamente a muchas de estas comunidades, dejando secuelas de trauma y desplazamiento que requieren atención especializada en salud mental. La estigmatización y discriminación adicionales pueden exacerbar el estrés postraumático y otros trastornos relacionados con el



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

trauma, dificultando aún más la recuperación y reintegración de estas personas en la sociedad.

Para abordar estos desafíos, es crucial implementar políticas y prácticas que promuevan la inclusión y el respeto por la diversidad cultural. Esto incluye la capacitación de todos los profesionales de la salud en competencia cultural y sensibilidad hacia las experiencias y necesidades específicas de las comunidades étnicas. Además, es vital que el sistema de salud incorpore activamente a líderes y sabedores de estas comunidades en el diseño y ejecución de programas de salud mental que sean culturalmente apropiados.

El desarrollo de materiales de educación y sensibilización destinados a desmontar mitos y prejuicios sobre las comunidades étnicas y sus prácticas culturales también puede ayudar a reducir la estigmatización dentro del sistema de salud y la sociedad en general. Estos esfuerzos deben ser complementados con políticas claras y efectivas contra la discriminación que aseguren que todos los ciudadanos, sin importar su origen étnico, puedan acceder a servicios de salud sin enfrentar barreras discriminatorias.

Finalmente, promover una mayor visibilidad y reconocimiento de las contribuciones culturales, sociales y económicas de las comunidades étnicas puede ayudar a combatir la estigmatización y fomentar una sociedad más inclusiva y justa. Al abordar estas cuestiones de manera integral, Colombia puede avanzar hacia un sistema de salud mental que no solo trate las afecciones, sino que también promueva el bienestar y respeto por todos sus ciudadanos.

1.5. CONSECUENCIAS DE INACCIÓN: IMPACTO EN SALUD PÚBLICA Y TEJIDO SOCIAL

La inacción frente a las disparidades en la salud mental y la continua estigmatización y discriminación de las comunidades étnicas en Colombia no solo perpetúa estas injusticias, sino que también trae consecuencias devastadoras para la salud pública y el tejido social del país. Ignorar estos problemas puede resultar en una serie de impactos negativos que afectan no solo a las comunidades directamente implicadas sino también a la sociedad en su conjunto.

Impacto en la Salud Pública

La falta de intervención adecuada puede llevar a un incremento en la carga de enfermedades mentales, exacerbando la prevalencia de trastornos no tratados y aumentando la carga para el sistema de salud debido a la necesidad de tratamientos



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

más intensivos y prolongados. Además, problemas de salud mental no tratados afectan significativamente la capacidad de las personas para funcionar en el trabajo o en la escuela, disminuyendo la productividad económica y perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social en comunidades ya vulnerables. Esto también provoca una sobrecarga en los servicios de emergencia y otros recursos de salud, deteriorando la calidad del servicio para todos los ciudadanos.

La estigmatización y la discriminación, combinadas con la falta de servicios adecuados, pueden incrementar la alienación y el aislamiento de las comunidades étnicas, erosionando la cohesión social y exacerbar las tensiones y conflictos intercomunitarios. Al no actuar, se perpetúan las desigualdades existentes en el acceso y la calidad del tratamiento disponible para diferentes grupos poblacionales, reforzando estructuras de inequidad y discriminación que mantienen a las comunidades étnicas en posiciones de desventaja. Además, la inacción tiene un impacto intergeneracional, afectando el desarrollo educativo y emocional de niños y jóvenes de estas comunidades, perpetuando un ciclo de problemas de salud mental.

Las consecuencias de la inacción son claras y multidimensionales, afectando tanto la salud pública como el tejido social de Colombia. Es fundamental tomar medidas proactivas para abordar estas disparidades y desafíos. Implementar políticas y programas que promuevan la inclusión y el acceso equitativo a los servicios de salud mental no solo es una cuestión de justicia social, sino también una inversión crítica en el futuro del país. Al hacerlo, Colombia puede avanzar hacia un futuro más justo y saludable para todos sus ciudadanos.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. DEFINICIÓN LEGAL Y RELEVANCIA DE LA SALUD MENTAL

La Ley 1616 de 2013, que define la salud mental en Colombia, establece que la salud mental es un estado de bienestar integral que incluye la dimensión emocional, psicológica, biológica/orgánica y social. Según esta ley, una persona en buen estado de salud mental es capaz de enfrentar los desafíos de la vida, trabajar de manera productiva, desarrollar su proyecto de vida en plenitud, libertad y coherencia con su cultura, y contribuir efectivamente a su comunidad. Esta definición legal resalta la relevancia de la salud mental no solo como una ausencia de trastornos o enfermedades mentales, sino como una parte integral y esencial del bienestar y funcionamiento general de los individuos.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La importancia de la salud mental se refleja en su impacto directo en varios aspectos de la vida individual y colectiva, incluyendo la calidad de vida, el rendimiento laboral y educativo, y la capacidad para participar en la comunidad de manera constructiva y significativa. La salud mental influye también en la capacidad de las personas para formar y mantener relaciones, afrontar el estrés cotidiano y contribuir activamente a la sociedad.

Este proyecto de ley, desarrollado en colaboración con el Colegio Colombiano de Psicólogos, busca abordar no solo la definición legal de la salud mental, sino también la implementación efectiva de políticas que aseguren el acceso a servicios de salud mental que sean pertinentes y accesibles para todas las comunidades, incluidas las étnicas. La asociación con el Colegio Colombiano de Psicólogos ha permitido incorporar una perspectiva profesional y especializada en la formulación de este proyecto, garantizando que las medidas propuestas estén basadas en conocimientos técnicos y científicos actualizados, y que reflejen las necesidades reales de la población.

La colaboración con entidades profesionales como el Colegio Colombiano de Psicólogos es fundamental para diseñar estrategias que no solo sean culturalmente adecuadas, sino que también estén alineadas con las mejores prácticas internacionales y los estándares éticos de la práctica psicológica. Esto es particularmente importante en un país como Colombia, donde la diversidad cultural presenta desafíos únicos que requieren enfoques especializados y adaptados para la efectiva promoción y tratamiento de la salud mental en diversas comunidades.

Este enfoque integral y colaborativo asegura que la legislación no solo reconozca la salud mental como un derecho fundamental garantizado por la constitución, sino que también proporcione un marco para su protección y mejora a través de políticas públicas bien fundamentadas y ejecutadas eficazmente. Al hacerlo, el proyecto de ley busca cerrar las brechas existentes en el cuidado de la salud mental y mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, estableciendo un precedente para la integración de la salud mental en todos los aspectos del desarrollo social y económico del país.

2.2. Limitaciones Históricas en el Acceso a Servicios de Salud Mental

En Colombia, el acceso a servicios de salud mental ha sido históricamente limitado, especialmente para las poblaciones étnicas, debido a una combinación de barreras estructurales, culturales y económicas.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Barreras Estructurales: Los servicios de salud mental están predominantemente centralizados en áreas urbanas, dejando a muchas zonas rurales, donde residen comunidades étnicas, con un acceso muy limitado. Esta situación obliga a quienes buscan atención a realizar viajes largos y costosos, lo que a menudo resulta impracticable.

Barreras Culturales: Existe una significativa falta de servicios de salud mental que incorporen las cosmovisiones y prácticas culturales de las comunidades étnicas. La inadecuación cultural de los servicios disponibles puede generar desconfianza y un bajo aprovechamiento de estos recursos críticos.

Barreras Económicas: El alto costo de los tratamientos de salud mental, combinado con la falta de cobertura adecuada por parte de seguros de salud y la escasez de servicios gratuitos o subsidiados, dificulta aún más el acceso para las comunidades más vulnerables económicamente.

Estigma y Discriminación: El estigma asociado a los trastornos mentales y la discriminación hacia las comunidades étnicas son barreras adicionales significativas. En muchas comunidades pequeñas y cerradas, los problemas de salud mental pueden ser vistos como debilidades personales o fallos morales, disuadiendo a las personas de buscar ayuda.

Deficiencias en la Capacitación Profesional: Muchos profesionales de la salud mental carecen de la capacitación necesaria en competencia cultural y sensibilidad intercultural, lo que puede llevar a diagnósticos y tratamientos inadecuados. Esta falta de capacitación adecuada puede resultar en servicios que no solo son inefectivos, sino que potencialmente causan daño.

Estas limitaciones no solo tienen consecuencias devastadoras para la salud mental y calidad de vida de las personas afectadas, sino que también impactan negativamente en el tejido social y económico de las comunidades. La falta de tratamiento efectivo puede exacerbar las condiciones de salud mental, aumentar la vulnerabilidad a otras condiciones de salud, incrementar las tasas de desempleo, y perpetuar ciclos de pobreza y exclusión social.

Abordar estas limitaciones históricas requiere políticas inclusivas y programas diseñados específicamente para superar las barreras estructurales, culturales y económicas. Esto incluye invertir en infraestructura de salud mental en zonas rurales, desarrollar programas que integren las prácticas culturales de las comunidades en los tratamientos, y asegurar que los servicios de salud mental sean



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

accesibles y asequibles para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica o situación económica.

2.3. NECESIDAD DE UN MARCO NORMATIVO INTERCULTURAL

La necesidad de un marco normativo intercultural en Colombia es crucial debido a la rica diversidad cultural del país y los desafíos específicos que enfrentan las comunidades étnicas en el ámbito de la salud mental. Establecer un marco que respete y valore esta diversidad es esencial para mejorar la accesibilidad y efectividad de los servicios de salud mental, garantizando que sean culturalmente pertinentes y respetuosos.

Colombia alberga numerosos grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, cada uno con sus propias prácticas y cosmovisiones que deben ser respetadas y consideradas en la provisión de servicios de salud mental. Un marco normativo intercultural garantiza que estos servicios reflejen y respeten la diversidad, proporcionando atención que sea culturalmente relevante y efectiva. Esto mejora no solo la accesibilidad, sino también la efectividad de los tratamientos, ya que los pacientes son más propensos a buscar ayuda y adherirse a los tratamientos cuando estos son culturalmente apropiados.

Además, un enfoque intercultural en los servicios de salud mental ayuda a promover la equidad en salud, asegurando que todos los grupos culturales tengan acceso a servicios que no solo sean accesibles sino también adecuados a sus contextos culturales. Para lograr esto, es fundamental desarrollar políticas públicas que incorporen principios de interculturalidad, diseñadas e implementadas con la participación activa de las comunidades étnicas. Esto incluye la formación de comités de salud mental interculturales que puedan ofrecer orientación y asesoramiento.

La capacitación de los profesionales de la salud en competencia cultural y sensibilidad intercultural es igualmente crucial. Las instituciones educativas que forman a estos profesionales deben integrar en sus currículos enseñanzas que profundicen en el conocimiento y comprensión de la diversidad cultural. Además, es necesario implementar sistemas de supervisión y evaluación para monitorizar la implementación y eficacia de las políticas interculturales, permitiendo ajustes y mejoras continuas basadas en resultados concretos y feedback de los pacientes.

Implementar un marco normativo intercultural no solo mejoraría la calidad del servicio de salud mental para las comunidades étnicas, sino que también fortalecería el tejido social y promovería una sociedad más justa y equitativa en



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Colombia. Este enfoque representa una estrategia esencial para mejorar la salud pública en general, aprovechando la diversidad cultural del país para ofrecer servicios que sean respetuosos, efectivos y profundamente humanos

2.4. ESTADÍSTICAS ALARMANTES Y DESIGUALDADES EN SALUD MENTAL

La situación de la salud mental en Colombia revela estadísticas alarmantes y desigualdades profundas que afectan principalmente a las comunidades étnicas del país. Las brechas en el acceso y la calidad de la atención en salud mental no solo reflejan problemas estructurales dentro del sistema de salud, sino también desigualdades sociales y económicas que necesitan ser abordadas de manera urgente.

Estadísticas Preocupantes

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y con participación de representantes de los pueblos étnicos, establecerá lineamientos específicos para la formación académica y profesional en Psicología Intercultural. Dichos lineamientos estarán orientados a fortalecer las capacidades de los futuros profesionales en promoción, prevención, diagnóstico, intervención y seguimiento en **salud mental**, con enfoque diferencial y en contextos étnicos.

La formación deberá integrar saberes ancestrales y conocimientos científicos contemporáneos, garantizando una práctica culturalmente pertinente, ética y efectiva. Esta medida responde a la creciente alarma nacional frente a los indicadores de salud mental en poblaciones étnicas, evidenciada por el **Informe 16 del Observatorio Nacional de Salud**, el cual muestra que la tasa de suicidio en población indígena asciende a 9,3 por cada 100.000 habitantes, superando el promedio nacional de 6,3, con especial incidencia en jóvenes entre 15 y 24 años. Además, el **ASÍS de Salud Mental (2024)** señala que el 45,5% de la población indígena y el 32% de la población afrocolombiana viven en condiciones de pobreza, lo que limita su acceso efectivo a servicios de salud mental.

A ello se suman factores como el desplazamiento forzado, el consumo creciente de sustancias psicoactivas (SPA), la discriminación estructural y las barreras geográficas y culturales, que han desencadenado un aumento significativo de trastornos depresivos, de ansiedad y estrés postraumático en estas comunidades. Por ejemplo, en el pueblo Wayuu, el suicidio en jóvenes de 15 a 24 años ha aumentado un 30% en la última década.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ante este panorama, se hace imprescindible implementar procesos formativos que incluyan enfoques étnico-diferenciales y territorializados, que contribuyan a cerrar brechas históricas, garantizar el derecho fundamental a la salud mental y avanzar hacia una sociedad más justa, inclusiva y diversa.

Impacto de las Desigualdades en Salud Mental

Las desigualdades en la salud mental tienen consecuencias devastadoras para las comunidades afectadas. El impacto se extiende más allá de la salud individual, afectando el bienestar económico y social de toda la comunidad. La falta de salud mental adecuada impide que las personas participen plenamente en la vida social y económica, limitando su capacidad para trabajar y contribuir a la sociedad.

Además, cuando los miembros de la comunidad enfrentan problemas de salud mental sin el apoyo adecuado, el tejido social se erosiona. Esto puede llevar a un aumento en la cohesión social y a una disminución de la resiliencia comunitaria frente a los desafíos sociales y económicos.

Necesidad de Intervención Efectiva

Ante estas estadísticas alarmantes y las profundas desigualdades que revelan, es imperativo que Colombia implemente políticas y programas que aborden específicamente las necesidades de salud mental de las comunidades étnicas. Esto incluye la creación de servicios de salud mental que sean culturalmente apropiados y accesibles, y que estén equipados para abordar las particularidades de estas comunidades.

El desarrollo de programas de salud mental que integren los saberes y prácticas tradicionales de estas comunidades puede ser un paso crucial hacia la mejora de la accesibilidad y la efectividad de la atención en salud mental. Además, es vital aumentar la conciencia sobre la importancia de la salud mental y reducir el estigma asociado con los trastornos mentales en estas comunidades.

En conclusión, abordar las estadísticas alarmantes y las desigualdades en salud mental en Colombia requiere un enfoque multifacético que incluya mejoras en el acceso y la calidad de los servicios, así como intervenciones culturales y sociales que reconozcan y valoren la diversidad y las necesidades específicas de las comunidades étnicas del país.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

2.5. IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO Y DISCRIMINACIÓN

El conflicto armado prolongado y la discriminación han dejado una marca indeleble en Colombia, impactando profundamente la salud mental de sus ciudadanos, especialmente en comunidades étnicas como los pueblos indígenas y afrodescendientes, raizales y palenqueros, rom Estos efectos se manifiestan de varias maneras críticas y exacerban las desigualdades existentes en el acceso y la calidad de la atención en salud mental.

El conflicto armado en Colombia ha sido una fuente de trauma psicológico extenso para muchas comunidades, llevando a altas incidencias de estrés postraumático, ansiedad, depresión y otros trastornos mentales. Las comunidades indígenas y afrodescendientes, raizales y palenqueros, rom frecuentemente ubicadas en regiones estratégicas para los actores del conflicto, han sido desproporcionadamente afectadas. El desplazamiento forzado, la pérdida de hogares y seres queridos, y la exposición directa a la violencia han creado cicatrices psicológicas profundas que requieren intervenciones especializadas en salud mental que, lamentablemente, son a menudo inaccesibles en las regiones más afectadas por el conflicto.

Además del trauma directo del conflicto, las comunidades étnicas en Colombia enfrentan discriminación estructural y social que agrava aún más sus desafíos de salud mental. Esta discriminación puede llevar a la exclusión de los servicios básicos de salud y educación, así como a oportunidades económicas, perpetuando un ciclo de pobreza y limitando el acceso a recursos que podrían mejorar su bienestar mental y físico. El racismo y la discriminación también contribuyen al estrés crónico y disminuyen la autoestima y la autoeficacia, lo que puede llevar a tasas más altas de depresión y ansiedad.

Necesidad de Intervenciones Específicas

Dado este contexto, es crucial que Colombia implemente políticas y programas que no solo reconozcan y aborden los traumas específicos causados por el conflicto armado, sino que también combatan la discriminación sistemática que afecta a estas comunidades. Esto incluye:

1. **Programas de Salud Mental Especializados:** Desarrollar y proporcionar programas de salud mental que estén específicamente diseñados para abordar el trauma complejo asociado con el conflicto armado y la violencia.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Estos programas deben ser accesibles localmente, especialmente en áreas rurales y remotas afectadas por el conflicto.

2. **Capacitación en Sensibilidad Cultural:** Capacitar a los proveedores de servicios de salud mental en sensibilidad cultural y competencia intercultural para asegurar que los tratamientos sean adecuados y efectivos para las comunidades étnicas.
3. **Políticas Antidiscriminatorias:** Fortalecer las políticas que activamente luchan contra la discriminación racial y étnica dentro de todos los sectores de la sociedad, incluyendo la salud, la educación y el empleo. Esto no solo mejorará la salud mental de las comunidades afectadas, sino que también promoverá una sociedad más justa y equitativa.
4. **Inclusión en la Formulación de Políticas:** Involucrar a las comunidades étnicas en la formulación e implementación de políticas públicas para asegurar que sus necesidades y perspectivas sean adecuadamente representadas y atendidas.

El impacto del conflicto armado y la discriminación en la salud mental de las comunidades étnicas en Colombia requiere una atención urgente y enfocada. Abordar estas cuestiones a través de políticas informadas y sensibles culturalmente no solo es una cuestión de justicia y equidad, sino también una necesidad imperativa para la reconstrucción y sanación de la nación. Al hacerlo, Colombia puede avanzar hacia la resolución de sus desafíos de salud mental de manera que respete y honre la diversidad y la resiliencia de todas sus comunidades.

Consideraciones Legales para la Intervención en Salud Mental en Colombia

El proyecto de ley propuesto para abordar y mejorar la salud mental de las comunidades étnicas en Colombia está fuertemente arraigado en un marco constitucional y legal exhaustivo. Este marco no solo apoya la protección y promoción de los derechos de las minorías étnicas, sino que también manda específicamente la creación de políticas y prácticas enfocadas en la equidad y la inclusión en los servicios de salud mental.

Fue liderado institucionalmente por el **Colegio Colombiano de Psicólogos**, con la activa participación de expertos del gremio académico y profesional en salud mental, psicología clínica, convivencia escolar e interculturalidad.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Entre los principales expertos que contribuyeron a la formulación de esta iniciativa legislativa se destacan:

- **Carlos Enrique Garavito Ariza**, psicólogo, magíster en educación y doctor en gerencia de proyectos sociales. Docente universitario, coordinador de investigaciones en la Universidad Sergio Arboleda y consultor nacional e internacional en salud mental y evaluación de factores de riesgo psicosocial. Actualmente es representante del campo de Psicología Clínica para el Capítulo Bogotá-Cundinamarca del Colegio Colombiano de Psicólogos y coordinador de la Comisión Nacional de Política Pública del mismo.
- **María Clara Cuevas Jaramillo**, psicóloga, magíster, doctora en Psicología Clínica y de la Salud. Profesora titular retirada de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, profesora de cátedra en posgrados de las universidades del Norte (Barranquilla) y de Nariño (Pasto), consultora nacional e internacional en promoción de salud mental, educación emocional y convivencia escolar. Actualmente es presidenta del Tribunal de Ética del Suroccidente del Colegio Colombiano de Psicólogos, delegada ante el Ministerio de Educación Nacional, de la Mesa Regional de Cooperación Técnica sobre Competencias Transversales y Socioemocionales – MESACTS, y coordinadora del Comité Permanente de Políticas Públicas de Convivencia Escolar.
- **Diego Moreno López**, psicólogo con más de diez años de experiencia en salud mental, desarrollo comunitario e interculturalidad. Magíster en Filosofía Contemporánea. Ha trabajado con comunidades étnicas, organizaciones estatales y no gubernamentales en procesos de transformación social. Actualmente es el coordinador del Comité de Asuntos Étnicos e Interculturalidad del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Este proyecto fue posible gracias a la articulación entre el Colegio Colombiano de Psicólogos y la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del Honorable Senador Carlos Julio González Villa, quienes consolidaron una propuesta normativa que integra el conocimiento técnico, académico y territorial del gremio con el rigor jurídico y legislativo necesario para su viabilidad y trámite ante el Congreso de la República.

3.1. Bases Constitucionales y Legales para la Intervención

3.1.1. Artículos Relevantes de la Constitución Política de Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA

SENADOR DE LA REPÚBLICA

- **Artículo 1:** Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de la Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y la prevalencia del interés general.
- **Artículo 7:** EL Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- **Artículo 13:** Todas las personas nacen libere e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se comenten.

- **Artículo 49** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los adictos.

- **Artículo 366:** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

3.1.2. Leyes y Normativas Aplicables

- **Ley 1616 de 2013 sobre la Salud Mental:** Proporciona el marco para la promoción, prevención y atención de la salud mental, enfatizando la necesidad de un enfoque integral e inclusivo.
- **Ley 70 de 1993:** Reconoce los derechos específicos de las comunidades negras, ofreciendo un marco para la protección de sus derechos culturales, sociales y económicos.
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Incluye disposiciones para la educación intercultural, asegurando que la educación respete y valore la diversidad cultural y étnica de los estudiantes.

3.2. Jurisprudencia y Sentencias Relevantes

- **Sentencia T-466 de 2016:** Refuerza los derechos de los pueblos indígenas a recibir atención en salud conforme a sus tradiciones y prácticas culturales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- **Sentencia T-302 de 2017:** Declara un estado de cosas inconstitucional respecto a la atención en salud a los pueblos indígenas, mandando al Estado a tomar medidas efectivas para garantizar su derecho a la salud con un enfoque diferencial y adecuado.

3.3. Informes y Estudios de Salud Mental

Diversos informes y estudios, como los del Observatorio Nacional de Salud, subrayan las deficiencias en la atención de la salud mental en Colombia, especialmente entre comunidades vulnerables y marginadas. Estos estudios son cruciales para entender las necesidades específicas y diseñar políticas que las aborden efectivamente.

3.4. Marco Internacional y Ratificaciones

- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales:** Colombia se compromete a respetar las estructuras sociales, culturales y económicas de los pueblos indígenas y a involucrarlos activamente en el desarrollo de políticas que les afecten directamente.
- **Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Estos documentos internacionales establecen el marco para la protección de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud.

4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El marco para la intervención en salud mental en Colombia se sustenta en una sólida base legal y constitucional que proporciona tanto la dirección como la legitimidad necesaria para abordar de manera efectiva las necesidades de salud mental, especialmente en comunidades étnicas y marginadas.

4.1. Pilares Constitucionales y Legales

La legislación colombiana se fundamenta en principios constitucionales que promueven la dignidad, la igualdad y el bienestar de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos de comunidades étnicas:

- **Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia** establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- **Artículo 7** reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, enfatizando la importancia de proteger y promover esta diversidad.
- **Artículo 13** garantiza los derechos y libertades de todos sin discriminación, reafirmando la igualdad ante la ley y el derecho a recibir el mismo trato y protección por parte de las autoridades.
- **Artículo 49** declara la salud como un derecho fundamental, obligando al Estado a asegurar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios para su promoción, protección y recuperación.
- **Artículo 93** integra los tratados internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno y estipula que los derechos y deberes constitucionales se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

4.2. Precedentes Jurídicos

Varias sentencias de la Corte Constitucional han establecido precedentes importantes que refuerzan el marco legal para la salud mental:

- **Sentencia T-760 de 2008** destaca la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud sin discriminación y de manera eficiente y oportuna.
- **Sentencia SU-039 de 1997** enfatiza la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos a la igualdad y a la protección integral de la salud, incluyendo la salud mental.
- Estas decisiones jurisprudenciales han sido cruciales en la definición de los derechos a la salud y la forma en que el Estado debe actuar para garantizar estos derechos, incluyendo la implementación de políticas públicas que aborden específicamente las necesidades de las poblaciones vulnerables.

4.3. Relevancia y Aplicabilidad de Leyes Existentes

Varias leyes complementan los principios constitucionales y proporcionan un marco específico para la acción:

- **Ley 1616 de 2013**, que regula la salud mental en Colombia, promueve la creación de un sistema de atención en salud mental que garantice el derecho a la salud mental, prevenga los trastornos y promueva la recuperación de las personas.
- **Ley 100 de 1993**, que estructura el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo aspectos relevantes para la salud mental.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- **Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011**, que reforman el sistema de salud para mejorar la calidad del servicio y la eficiencia en la prestación de servicios de salud, incluyendo la salud mental.

Estas leyes y principios constitucionales forman un robusto marco legal que no solo justifica, sino que también exige la implementación de políticas inclusivas y efectivas de salud mental que respeten y celebren la diversidad cultural del país. Esta fundamentación legal es crucial para el desarrollo e implementación de políticas que aseguren que todos los colombianos, especialmente aquellos en comunidades étnicas y desatendidas, tengan acceso a servicios de salud mental adecuados y culturalmente apropiados.

5. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

5.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual de la salud mental en Colombia destaca una urgente necesidad de intervención, especialmente para las comunidades étnicas que enfrentan desafíos únicos y complejos. Un análisis exhaustivo revela varios aspectos críticos que justifican una acción legislativa inmediata y efectiva.

Desafíos Principales:

1. **Acceso Insuficiente a Servicios de Salud Mental:** Las comunidades étnicas en regiones rurales y remotas de Colombia sufren un acceso extremadamente limitado a servicios de salud mental. La falta de infraestructura adecuada y de profesionales capacitados en estas áreas agrava las desigualdades en salud mental.
2. **Calidad y Pertinencia Cultural de los Servicios:** Los servicios de salud mental disponibles frecuentemente carecen de la sensibilidad cultural necesaria para ser efectivos. Muchos tratamientos estándar no integran las prácticas tradicionales y los conocimientos de las comunidades étnicas, lo que reduce su efectividad y aceptación.
3. **Estigma y Discriminación:** El estigma asociado a los trastornos mentales sigue siendo prominente y se complica aún más por la discriminación racial o étnica. Esto no solo desincentiva la búsqueda de ayuda, sino que también perpetúa el ciclo de exclusión y pobreza.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

4. **Impacto del Conflicto Armado:** Las consecuencias del conflicto armado han exacerbado los trastornos de salud mental como el estrés postraumático, la depresión y la ansiedad, especialmente en las comunidades étnicas más expuestas a la violencia.
5. **Deficiencias en la Implementación de Políticas:** Aunque existen leyes que reconocen y promueven los derechos de las comunidades étnicas, la implementación efectiva de estas políticas ha sido insuficiente y no ha logrado abordar adecuadamente las necesidades de salud mental de estas poblaciones.

Necesidad de Reformas Legislativas:

La reforma del sistema de salud mental es imperativa para garantizar que los servicios sean accesibles, inclusivos y efectivos. Se requiere un incremento significativo en la inversión para expandir y mejorar la infraestructura de salud mental en áreas desatendidas y para capacitar a los profesionales en competencias interculturales.

Actuar sobre esta necesidad no solo es un imperativo ético y legal, sino también práctico. Mejorar la salud mental puede contribuir significativamente al desarrollo socioeconómico, reduciendo costos en salud, mejorando la productividad y estabilizando el tejido social. Asimismo, adoptar un enfoque más inclusivo y efectivo en salud mental alinea a Colombia con estándares internacionales de derechos humanos y mejora su reputación a nivel global.

Es tanto necesario como conveniente abordar proactivamente las brechas en salud mental para las comunidades étnicas en Colombia. Las reformas propuestas en este proyecto de ley buscan no solo resolver inequidades sino también fortalecer el sistema de salud mental en su conjunto, asegurando que todos los colombianos, sin importar su origen étnico, tengan acceso a cuidados de salud mental respetuosos, efectivos y culturalmente apropiados.

5.2. VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

La implementación de la nueva legislación enfocada en mejorar la atención en salud mental para las comunidades étnicas en Colombia presenta múltiples ventajas que pueden transformar significativamente el panorama de la salud pública y el bienestar social en el país. Estas ventajas reflejan los beneficios tangibles e intangibles que se derivarían de un enfoque más inclusivo y efectivo en la salud mental.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1. Mejora del Acceso a la Atención en Salud Mental: La ley facilitaría la expansión de los servicios de salud mental a áreas rurales y remotas, donde muchas comunidades étnicas residen. Esto incluiría la construcción de infraestructura adecuada y la provisión de recursos necesarios para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso a la atención necesaria. La implementación efectiva reduciría las disparidades existentes y aseguraría una cobertura más equitativa.

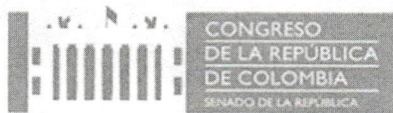
2. Aumento de la Pertinencia Cultural en los Tratamientos: Al promover la integración de los saberes tradicionales y la medicina contemporánea, la ley aseguraría que los servicios de salud mental no solo sean accesibles sino también culturalmente pertinentes. Esto mejoraría la efectividad de los tratamientos al respetar y utilizar las prácticas culturales y conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas, resultando en mayores tasas de aceptación y adherencia al tratamiento por parte de los pacientes.

3. Reducción del Estigma y la Discriminación: La ley también fomentaría programas y campañas de educación y sensibilización dirigidos a combatir el estigma asociado con la enfermedad mental, especialmente en comunidades étnicas. Educando al público general y a los profesionales de la salud sobre la importancia de la salud mental y la aceptación de la diversidad cultural, se podría mejorar significativamente la disposición de las comunidades para buscar y recibir ayuda.

4. Fortalecimiento de la Resiliencia Comunitaria: Al mejorar la atención en salud mental y asegurar su pertinencia cultural, la ley contribuiría al bienestar y la resiliencia de las comunidades étnicas. Comunidades con mejor salud mental están mejor equipadas para enfrentar desafíos económicos y sociales, fomentar el desarrollo sostenible y participar activamente en la vida social y económica del país.

5. Cumplimiento de Compromisos Internacionales: Implementar esta ley también reafirmaría el compromiso de Colombia con los estándares internacionales de derechos humanos, incluidos aquellos relacionados con la salud y la igualdad. Esto no solo mejoraría la imagen de Colombia en el ámbito internacional, sino que también fortalecería sus relaciones con organizaciones y países comprometidos con la promoción de los derechos humanos.

6. Impulso al Desarrollo Socioeconómico: Mejorar la salud mental tiene un impacto directo en la capacidad de las personas para contribuir a la economía. Una población mentalmente saludable puede ser más productiva, creativa y menos



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

dependiente de los servicios sociales y de salud, lo que a su vez reduce los costos gubernamentales y fomenta un crecimiento económico más robusto.

En resumen, la implementación de esta ley ofrecería beneficios integrales, mejorando no solo la salud mental y el bienestar de las comunidades étnicas sino también contribuyendo al progreso social y económico de Colombia. Estas ventajas subrayan la importancia y la urgencia de adoptar y aplicar efectivamente la legislación propuesta.

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley propuesto tiene como objetivo general mejorar la salud mental en Colombia, con un enfoque particular en las comunidades étnicas, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud mental efectivos, inclusivos y culturalmente apropiados.

6.1. Objetivos Principales

1. Ampliar el Acceso a la Salud Mental: Garantizar que los servicios de salud mental estén disponibles y sean accesibles para todas las comunidades, especialmente aquellas en áreas rurales y remotas, donde la presencia de servicios de salud ha sido tradicionalmente limitada.

2. Integrar la Diversidad Cultural en los Servicios de Salud Mental: Fomentar la inclusión de enfoques interculturales en los programas de salud mental, respetando y valorando las prácticas tradicionales y conocimientos de las comunidades étnicas, para mejorar la pertinencia y efectividad de los tratamientos ofrecidos.

3. Combatir el Estigma Asociado con la Salud Mental: Implementar campañas de concienciación y educación para reducir el estigma y la discriminación asociados con los trastornos mentales en todas las comunidades, con un enfoque específico en eliminar los prejuicios contra las comunidades étnicas en el contexto de la salud mental.

4. Objetivo Específico: Inclusión de Competencias Socioemocionales para la Protección de la Salud Mental: Fortalecer los factores protectores de la salud mental y el desarrollo integral de las comunidades étnicas mediante la inclusión y promoción de competencias socioemocionales en los procesos formativos, en articulación con la intencionalidad del Proyecto de Ley 222 de 2024, que busca incorporar dichas competencias en los Proyectos Educativos Institucionales como estrategia para promover y proteger la salud mental desde la educación.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

6.2. Metas Específicas

1. Incrementar la Cobertura de Servicios de Salud Mental: Aumentar en un 50% la cobertura de servicios de salud mental en áreas rurales y entre comunidades étnicas en los próximos cinco años.

2. Desarrollar Programas de Capacitación Intercultural: Implementar programas de capacitación para profesionales de la salud mental que aborden específicamente competencias interculturales, con el objetivo de capacitar a al menos 80% de los trabajadores de salud mental en estos enfoques en los próximos tres años.

3. Establecer Centros de Excelencia en Salud Mental Intercultural: Crear al menos cinco centros de excelencia que sirvan como referencia en salud mental intercultural, proporcionando no solo servicios directos, sino también investigación y desarrollo en mejores prácticas y tratamientos culturalmente adaptados.

4. Reducir las Tasas de Deserción de Tratamientos de Salud Mental: Disminuir en un 30% la deserción de tratamientos de salud mental en comunidades étnicas en los próximos cinco años mediante la mejora en la relevancia cultural de los tratamientos ofrecidos.

5. Evaluar y Documentar los Avances en Salud Mental: Realizar evaluaciones bianuales del progreso de los objetivos del proyecto, documentando los resultados y ajustando las políticas según sea necesario para maximizar su eficacia y eficiencia.

Estos objetivos y metas son esenciales para asegurar que el proyecto de ley no solo aborde las necesidades inmediatas en términos de acceso y calidad de la atención en salud mental, sino que también establezca un marco sostenible para futuras mejoras y adaptaciones basadas en las necesidades cambiantes de la población y los avances en el campo de la salud mental.

7. IMPACTO ESPERADO

El proyecto de ley propuesto para mejorar la salud mental, con un enfoque especial en las comunidades étnicas en Colombia, está diseñado para generar un impacto significativo y duradero. Este impacto no solo beneficiará a las comunidades directamente afectadas sino también al sistema de salud en su conjunto y a la sociedad colombiana en general.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

7.1. Beneficios a Largo Plazo

Mejora de la Cohesión Social: Al mejorar la salud mental de las comunidades étnicas y garantizar que los servicios sean culturalmente apropiados, se espera una mayor integración social y cohesión. Una población mentalmente saludable es más capaz de participar en actividades sociales y económicas, contribuyendo al desarrollo comunitario y nacional.

Aumento de la Productividad Económica: Una mejor salud mental se traduce directamente en una mayor productividad. Las personas mentalmente saludables son más capaces de trabajar de manera efectiva, lo que puede impulsar la economía local y nacional. Además, la reducción en la prevalencia de trastornos mentales puede disminuir significativamente los costos asociados con la pérdida de productividad.

Desarrollo Sostenible: El proyecto fomenta un enfoque de salud mental que respeta y promueve la sostenibilidad cultural y ambiental, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que promueven la salud y el bienestar.

7.2. Mejoras en la Equidad de Salud

Reducción de Disparidades: Al centrarse en las comunidades étnicas, que históricamente han sido desatendidas en términos de servicios de salud mental, el proyecto busca cerrar brechas significativas en la equidad de salud. Esto asegura que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o ubicación geográfica, tengan acceso a la atención que necesitan.

Acceso Universal a Servicios de Salud Mental: Implementando este proyecto, Colombia da un paso importante hacia el acceso universal a la salud mental, un derecho fundamental que hasta ahora ha sido inalcanzable para muchos, especialmente en comunidades marginadas.

7.3. Fortalecimiento del Sistema de Salud

Mejora en la Calidad y Eficiencia del Servicio: Al integrar la sensibilidad cultural en los tratamientos y prácticas de salud mental y al expandir los servicios a áreas rurales y remotas, el sistema de salud en general se vuelve más robusto y eficiente. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también reduce la carga en otros segmentos del sistema de salud.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Innovación en Tratamientos y Prácticas: La ley incentiva la innovación al integrar saberes tradicionales con métodos contemporáneos en el campo de la salud mental. Esto no solo enriquece el acervo de tratamientos disponibles, sino que también posiciona a Colombia como líder en la incorporación de prácticas interculturales en la salud pública.

Resiliencia del Sistema de Salud: Un sistema de salud que atiende adecuadamente las necesidades de salud mental está mejor equipado para manejar crisis, incluyendo aquellas relacionadas con conflictos sociales o desastres naturales. La salud mental es fundamental para la resiliencia tanto individual como comunitaria.

En conclusión, el impacto esperado de este proyecto de ley es extenso y multifacético, prometiendo no solo mejorar la salud mental de las comunidades más vulnerables sino también fortalecer el sistema de salud colombiano, mejorar la equidad en la atención sanitaria y fomentar un desarrollo más inclusivo y sostenible a largo plazo.

8. POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con los artículos 1° y 3° de la Ley 2003 de 2019, que modificaron el Artículo 291 "Declaración de Impedimentos" de la Ley 5, se establece que tanto el autor del proyecto como el ponente deben describir en el cuerpo de la exposición de motivos cualquier circunstancia o evento que pudiera generar un conflicto de interés en la discusión y votación del proyecto. Este mandato sirve como guía para que otros congresistas determinen si se encuentran bajo alguna causal de impedimento. Aunque el proyecto de ley "Por la cual se establece el marco normativo para el fortalecimiento del enfoque étnico y diferencial en la formación de profesionales de salud en Colombia" trata una materia de alcance general que no implica un beneficio particular, actual y directo para los congresistas, es crucial reconocer que los conflictos de interés son personales y es responsabilidad de cada congresista evaluar y declarar cualquier posible conflicto.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

9. IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley se presenta con fundamento en la facultad conferida por el artículo 140 de la Ley 5ª de 1992 y cumple con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009. La iniciativa no impone mandatos obligatorios al Gobierno Nacional ni genera compromisos automáticos de gasto público. Por el contrario, respeta su autonomía para decidir, dentro del marco fiscal vigente, si incluye o no las partidas necesarias para su implementación.

En caso de ser aprobada, la ejecución de esta ley dependerá de la decisión del Gobierno de incorporar los recursos correspondientes en el proyecto de presupuesto general de la Nación, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y las prioridades definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-502 de 2007, ha sido claro al señalar que el análisis del impacto fiscal de los proyectos de ley constituye una herramienta para mejorar la calidad de la actividad legislativa, sin que ello implica una restricción al poder de iniciativa del Congreso. En ese mismo fallo, el Alto Tribunal precisó que **la carga de demostrar la eventual incompatibilidad de un proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, una vez el Congreso ha valorado las implicaciones fiscales con la información y herramientas a su alcance.

Además, conforme al artículo 7º de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley que ordene gastos o conceda beneficios tributarios debe incluir una estimación de su impacto fiscal y demostrar su consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esta disposición no impide la actividad legislativa, sino que busca garantizar que las decisiones del Congreso se adopten con un conocimiento razonado de sus efectos económicos, promoviendo así una legislación más responsable y técnicamente sustentada.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

10. PROPOSICIÓN

En línea con los Principios Constitucionales y Legales, así como la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional, y en virtud del reparto de competencias autorizado por la Constitución Nacional, se solicita a esta Honorable Corporación dar trámite constitucional al proyecto de ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A consideración de los Honorables Congresistas,


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 22 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 34 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Carlos Julio González Villa


SECRETARIO GENERAL

Edificio Nuevo Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 412B Bogotá (Col)
Teléfonos No. +57 6013823473, +57 6013823474
email: carlos.gonzalezv@senado.gov.co